



**Procedimientos  
por  
delincuencia  
juvenil  
y  
su menor**

**Una guía para  
padres y tutores**

**New Jersey Courts**

Independence • Integrity • Fairness • Quality Service

### **AVISO PARA EL LECTOR**

Este folleto ofrece información básica sobre los procedimientos del tribunal de familias relacionados con asuntos de delincuencia juvenil. La información que se da en esta publicación es de naturaleza genérica y no tiene la intención de reemplazar los consejos legales de un abogado capacitado. Se recomienda que todos los usuarios del tribunal consideren consultar con un abogado con respecto a cualquier asunto legal ante un juez.

### **GLOSARIO**

Un glosario de términos seleccionados mencionados en esta publicación empieza en la página 10

## **¿QUÉ ES LA DELINCUENCIA JUVENIL?**

Se define la delincuencia juvenil como un acto cometido por un joven de menos de 18 años que, si fuera cometido por un adulto, constituiría un delito, una alteración del orden público, una infracción menor de alteración del orden público, una infracción de cualquier otro estatuto, ordenanza o reglamento penal.

## **¿CUÁLES SON LAS METAS DEL TRIBUNAL EN CUANTO A LA RESOLUCIÓN DE CASOS DE DELINCUENCIA JUVENIL?**

En los asuntos sobre menores, las metas del tribunal son la rehabilitación y la responsabilidad. El tribunal trata cada caso sobre una base individual según las leyes y las circunstancias individuales del caso.

## **¿POR QUÉ ESTÁ MI MENOR EN EL SISTEMA JUDICIAL?**

Su menor comparecerá en el tribunal porque alguien lo ha acusado de haber cometido un acto prohibido por las leyes de Nueva Jersey. El tribunal le proporcionará una copia de la denuncia, un documento judicial legal que describe la conducta ilegal que se alega.

En la mayoría de los casos, la policía firma denuncias basadas o bien en su observación personal o en información proporcionada por otros, como por ejemplo las víctimas. Las denuncias también pueden ser firmadas por funcionarios de colegios, las víctimas, o por oficiales de libertad a prueba en los casos de incumplimiento de la libertad a prueba (*violations of probation - VOPs*).

## **¿PODRÁN RETENER A MI MENOR EN UNA INSTALACIÓN PARA MENORES SOBRE LA BASE DE LA FIRMA DE UNA DENUNCIA?**

Se puede llevar bajo custodia a un menor y retenerlo en una instalación para menores basándose en la naturaleza de la infracción, la necesidad de proteger a la sociedad, un antecedente anterior de adjudicaciones de delincuencia, una incomparecencia reciente en procedimientos judiciales o por no permanecer donde lo colocó el tribunal o el servicio judicial de admisión.

Si no retienen a su menor en un refugio o un centro de detención, usted recibirá una notificación de cuándo y dónde habrá de comparecer para tratar el cargo/los cargos.

## **¿NECESITA UN ABOGADO MI MENOR?**

Un padre o una madre, un tutor o alguien encargado de cuidar a un menor siempre debe considerar consultar con un abogado por cualquier asunto legal o para una comparecencia en el tribunal, aunque no todos los casos requieren un abogado. Las denuncias tratadas por una Comisión de Conferencias sobre Menores, una Conferencia de Servicios de Admisión o un árbitro de asuntos de menores no requieren un abogado.

En todas las audiencias judiciales formales ante un juez, su menor debe tener un abogado. Este tipo de procedimiento se conoce como una audiencia que requiere un abogado o una audiencia judicial formal. Si existe la posibilidad de quitar a su menor del hogar, el tribunal requerirá que su menor sea representado por un abogado. Si usted no tiene los recursos para contratar un abogado, tiene que someter al tribunal, en nombre de su menor, una solicitud que se conoce como un formulario 5A para que se determine si su menor reúne las condiciones necesarias para recibir los servicios de un abogado de oficio o un abogado nombrado por el tribunal. Si usted no comparece según lo requiere el tribunal para llenar una solicitud para el nombramiento de un abogado, el juez puede emitir una orden para su arresto.

## **¿QUÉ PASA SI DETIENEN A MI MENOR?**

A veces, el tribunal puede necesitar colocar a su menor en un centro de detención. Si recluyen a su menor, una audiencia inicial de detención tendrá lugar lo antes posible, pero a más tardar al día siguiente a la colocación. En la audiencia, le informarán a usted y a su menor de los cargos y le dirán si se requerirá que un abogado represente a su menor. Los cargos se detallan en la denuncia. Usted y su menor tendrán la oportunidad de hacer preguntas sobre el proceso. Al final de esta audiencia, el juez tomará una decisión en cuanto a poner en libertad a su menor o recluirlo. Se cuenta con que uno de los padres o un tutor esté presente en todas las audiencias.

## **¿QUÉ PASA SI NO PONEN EN LIBERTAD A MI MENOR DESPUÉS DE LA AUDIENCIA INICIAL DE DETENCIÓN?**

Si no ponen en libertad a su menor después de la audiencia inicial de detención, tendrá lugar otra audiencia dentro de dos días hábiles, a menos que se renuncie al derecho a esa audiencia. En ese momento, un abogado tiene que representar a su menor. El juez decidirá si se debe seguir recluyendo a su menor en la detención. En la audiencia, el fiscal tiene que presentar suficientes pruebas para satisfacer al juez de

que ocurrió la infracción y que existe suficiente motivo para creer que su menor la cometió. Si el juez no queda satisfecho sobre cualquiera de esos dos puntos, podría entonces desestimar la denuncia. Si el juez queda satisfecho con las pruebas que presentadas, fijará una fecha para una audiencia.

Si se detiene a su menor, se debe celebrar una audiencia de reconsideración de la detención, en la que el abogado de su menor estará presente, dentro de los 14 días siguientes a la audiencia anterior. Si su menor quedara detenido, el juez tiene que tener audiencias para estudiar la detención cada 21 días de sesiones judiciales (o menos).

### **¿QUE PASA SI PONEN EN LIBERTAD A MI MENOR DESPUÉS DE LA AUDIENCIA INICIAL DE DETENCIÓN?**

Si no detienen a su menor después de la audiencia inicial de detención, se fijará otra comparecencia ante el tribunal. En esa ocasión, usted, su menor, y, si corresponde, el abogado del menor deben comparecer ante el juez para responder a los cargos en la denuncia.

### **¿PUEDO ARREGLAR UNA FIANZA?**

No, la fianza no está disponible para menores.

### **¿QUÉ PASA DESPUÉS?**

El personal del tribunal estudiará el asunto y determinará cómo se va a tratar el caso.

### **¿CÓMO PUEDE EL TRIBUNAL PROCESAR EL CASO DE MI MENOR?**

El juez toma decisiones sobre la manera de tratar los casos basándose en la naturaleza y gravedad de la infracción, la edad de su menor, cualquier antecedente que tenga, y la disposición de las partes a cooperar. Los casos se tratan mediante una de las siguientes maneras:

- A. Una Comisión de Conferencias sobre Menores (Juvenile Conference Committee - JCC) o una Conferencia de Servicios de Admisión (Intake Services Conference - ISC)
- B. Un árbitro de asuntos de menores/un tribunal informal
- C. Un juez /tribunal formal

### **A. Comisión de Conferencias sobre Menores o Conferencia de Servicios de Admisión**

Una denuncia de delincuencia se puede referir a una *Comisión de Conferencias sobre Menores* o una *Conferencia de Servicios de Admisión*. Una Comisión de Conferencias sobre Menores es un equipo de ciudadanos voluntarios entrenados nombrados por el tribunal. Un miembro del personal del Poder Judicial dirige una *Conferencia de Servicios de Admisión*. Se invita al padre o a la madre, al menor y a la persona que presentó la denuncia para hablar de la infracción y otros factores relacionados. Ni la comisión ni el oficial de admisión tiene la autoridad para determinar la delincuencia. Es una conversación informal sobre los acontecimientos y todas las partes tienen que estar de acuerdo. No se requiere la presencia de abogados. No existe la posibilidad de que envíen a su menor a una instalación para menores. Las recomendaciones para la resolución del procedimiento se pondrán en un acuerdo firmado por su menor, usted como su padre/madre/tutor legal y la persona que presentó la denuncia. Dicho acuerdo / orden judicial se enviará entonces al juez para su aprobación final.

La resolución del caso puede incluir condiciones tales como un toque de queda, asesoría, evaluación, servicio a la comunidad, restitución o cualquier condición que ayudará a rehabilitar a su menor. Si las partes no están de acuerdo con las condiciones que se proponen, se puede hablar sobre dichos términos y se podrán cambiar hasta que todas las partes queden satisfechas. Si todos están de acuerdo con las condiciones, un miembro de la comisión de conferencias sobre menores o del personal de admisión vigilará el cumplimiento de las condiciones. Si las partes no pueden llegar a un acuerdo, el caso se puede enviar de nuevo al juez. Cuando se cumplan con éxito las condiciones acordadas, se desestima el caso. Sin embargo, si su menor no cumple con todas las condiciones o si se firman denuncias adicionales antes de que se desestime la causa, la denuncia original volverá al tribunal para que sea vista por un juez.

### **B. Árbitro de asuntos de menores/Tribunal informal**

Un árbitro de asuntos de menores dirige una audiencia en que se cuenta con que su menor admita o niegue haber hecho lo que se alega en la denuncia. Si es necesario, el árbitro de asuntos de menores tomará una decisión sobre los hechos y hará una determinación de la delincuencia. El árbitro le hará una recomendación al juez con respecto a la decisión y disposición del procedimiento. Las disposiciones que el árbitro recomiende están sujetas a la aprobación del juez e incluyen las que están disponibles en asuntos tratados por un juez con la excepción de una colocación fuera del hogar. Si usted

no está de acuerdo con las decisiones del árbitro de asuntos de menores, debe decírselo al árbitro de inmediato al concluir la audiencia, antes de que se envíen las decisiones y recomendaciones al juez.

### ***C. El Juez/La lista formal de casos en el tribunal***

Un juez supervisa la audiencia en el tribunal. En dicha audiencia, se cuenta con que su menor presente una declaración en que admita o deniegue el cargo. Estos casos judiciales se ponen en la lista informal de casos del juez o en la lista formal. Si el caso figura en la lista informal de casos, que también se conoce como casos que no requieren un abogado, su menor puede tener un abogado, pero no es un requisito que lo tenga. Si el caso figura en la lista formal de casos, que también se conoce como casos que requieren un abogado, usted tiene que contratar a un abogado. Si no puede pagar un abogado, le aconsejarán que llene un formulario 5A para determinar si reúne las condiciones necesarias para un abogado de oficio. La representación de un abogado de oficio para menores que enfrentan cargos de delincuencia no es gratis, y le podrán enviar una cuenta por los servicios prestados por la oficina del abogado de oficio. Usted debe hablar con el abogado de oficio de su menor sobre cuáles serán sus obligaciones financieras.

Si usted no solicita a un abogado de oficio o si no reúne las condiciones necesarias, le asignarán un abogado para que represente a su menor. Se requerirá que usted le pague al abogado al final del caso. Si se disputan los hechos del caso, el juez decidirá el caso. Si el juez decide que su menor es delincuente, impondrá una resolución de acuerdo con las leyes de Nueva Jersey. Si usted está en desacuerdo con la decisión del juez, podrá presentar una apelación dentro de los 45 días.

El juez puede ordenar cualquier resolución para ayudar a rehabilitar a su menor y reforzar la responsabilidad de su menor, la cual puede incluir multas, servicios a la comunidad y/o un período de supervisión tal como libertad a prueba, una disposición diferida, o un período de reclusión.

La libertad a prueba ofrece a los jóvenes la oportunidad de permanecer en la comunidad bajo la supervisión de un oficial de libertad a prueba que supervisa su cumplimiento con las reglas y condiciones impuestas por el juez. La libertad a prueba puede durar por un período de hasta tres años. Si su menor no respeta las condiciones de la libertad a prueba habrá consecuencias tales como presentarse personalmente ante el oficial de libertad a prueba con mayor frecuencia o un toque de queda, y podrían inclusive imputarle a su menor un incumplimiento de la libertad a prueba (VOP). Si su menor cumple con todas las

condiciones y demuestra un progreso significativo, puede ganarse una terminación anticipada del período de libertad a prueba. En algunas ocasiones, la disposición formal se puede diferir o demorar por un máximo de un año. Durante este período, su menor debe cumplir con todas las condiciones especiales que el juez ordene y no se le debe acusar de una nueva infracción. Si su menor cumple con todas las condiciones durante el período de aplazamiento, se desestimará la denuncia. Si no cumpliera con las condiciones, la denuncia original volverá al tribunal para ser vista por el juez.

Además, solamente para casos de la lista formal de casos que requieren un abogado, el juez también tiene la opción de ordenar un período de reclusión en un centro de detención de menores, encarcelamiento en una instalación correccional para jóvenes, colocación fuera del hogar, o un tratamiento clínico residencial o un programa residencial de tratamiento por drogas y bebidas alcohólicas. Aunque el juez tiene el poder para recluir o encarcelar a su menor, esto no significa que el juez elegirá esta opción si se determinara que su menor es delincuente. El juez debe ordenar que un oficial del tribunal prepare un informe antes de la resolución. Dicho informe ayudará al juez a determinar la disposición apropiada. Cuando exista la posibilidad de encarcelamiento, un abogado debe representar a su menor, y usted puede dirigir sus preguntas al abogado.

### **¿QUÉ PASA SI MI MENOR Y YO NO PODEMOS CUMPLIR CON UNA FECHA PARA ACUDIR AL TRIBUNAL?**

Se le notificará con anticipación de las fechas para acudir al tribunal. Usted, su menor o el abogado de su menor, si lo tiene, debe notificar al tribunal cuando su menor no puede comparecer. Si no se lo notifica al tribunal, el juez podrá emitir una orden para el arresto de su menor.

### **¿PUEDE MI MENOR O PUEDO YO PRESENTAR TESTIGOS?**

Comisión de Conferencias sobre Menores/Conferencia de Servicios de Admisión: Sí, puede invitar a testigos, pero no se requiere que presente testigos. Comuníquese con el número de teléfono que figura en su notificación para obtener información o con la Unidad de Admisión de Menores para su condado que figura en la página 12.

Árbitro de asuntos de menores/tribunal informal: Sí, puede presentar testigos. Para obtener información, comuníquese con el líder del equipo de asuntos de menores llamando al número de teléfono que figura en el aviso del tribunal.

Juez/tribunal formal: Sí, consulte con el abogado de su menor.



## **¿QUÉ PASA EN LA AUDIENCIA?**

Si el juez determina que su menor ha cometido la infracción o las infracciones que se le imputan, el juez asentará una determinación que se conoce como una adjudicación y tomará una decisión que se conoce como el asiento de una disposición.

## **¿CUÁLES SON LAS DISPOSICIONES O CONSECUENCIAS QUE EL JUEZ PUEDE IMPONERLE A MI MENOR?**

Las disposiciones y consecuencias que el juez podría imponerle a su menor a fin de rehabilitarle y evitar la delincuencia en el futuro incluyen las siguientes, pero no se limitan a ellas:

- aplazamiento de la disposición;
- servicio a la comunidad;
- desviación;
- multas;
- libertad a prueba;
- liberación a uno de los padres o a un tutor;
- servicios requeridos para dar apoyo;
- participación requerida de los padres;
- tratamiento residencial de salud mental y/o contra el abuso de narcóticos y bebidas alcohólicas;
- restitución;
- transferencia de la custodia;
- reclusión/encarcelamiento con seguridad;
- suspensión de la licencia de conducir; y
- programas de trabajo, al aire libre, académicos y/o vocacionales.

En algunos tipos de casos de menores, existen resoluciones obligatorias, y en algunos tipos de infracciones, tales como ciertos asuntos relacionados con drogas, el juez debe imponer multas.

## **¿TIENE MI MENOR DERECHO A APELAR?**

Si su menor está en desacuerdo con los resultados del caso, tiene derecho a apelar las determinaciones del juez dentro de los 45 días subsiguientes a la orden judicial final. Se puede encontrar información sobre las apelaciones en el sitio Web del Poder Judicial en [www.njcourts.com](http://www.njcourts.com).

## **¿SE PUEDE BORRAR UN ANTECEDENTE PENAL DE UN MENOR?**

Para ciertos asuntos sobre menores, se permite la eliminación si han pasado cinco años desde la fecha final en que se puso en libertad a la persona de la custodia o de la supervisión legal o si han pasado cinco años desde el asiento de cualquier otra orden judicial que no tenga que ver con la custodia o supervisión. No se pueden borrar ciertas infracciones. Para obtener información general sobre eliminaciones, visite el sitio Web del Poder Judicial en [www.njcourts.com/prose/10557\\_expunge\\_kit.pdf](http://www.njcourts.com/prose/10557_expunge_kit.pdf) (en inglés), y para obtener información relacionada con el caso específico de su menor, consulte con un abogado.

## **¿SON CONFIDENCIALES LAS ACTAS DE LOS TRIBUNALES DE MENORES?**

De acuerdo con las leyes de Nueva Jersey, los expedientes de menores están disponibles solamente para ciertas agencias judiciales, del orden público y gubernamentales según se especifica en *N.J.S.A. 2A:4A-60*. Sin embargo, si la infracción por la cual se ha juzgado que el menor es delincuente constituiría un delito de primer, segundo o tercer grado si el delito hubiera sido cometido por un adulto, o es una agresión con agravantes o destrucción o daños a la propiedad de más de \$500.00, la identidad del menor, la adjudicación del delito, y la resolución **se revelará** al público a menos que el tribunal conceda una solicitud hecha por el menor **en el momento de la resolución** que demuestre que hay una probabilidad considerable de que un daño específico y extraordinario resultaría de tal revelación en ese caso específico.

Cualquier otra agencia o persona solamente puede tener acceso a los expedientes haciendo un pedimento ante un juez por causa justa. Debe saber que la información sobre el cargo, la adjudicación y la resolución está disponible para las víctimas, las agencias del orden público y las escuelas (colegios). Además, si su menor solicita ciertos tipos de servicios militares, del gobierno o de agencias del orden público, es posible que le pidan que revele sus antecedentes penales cuando era menor de edad.

## **¿HABRÁ DOCUMENTACIÓN DE LAS HUELLAS DACTILARES Y EL ADN DE MI MENOR?**

Sí, en la mayoría de los casos. Los menores que se determina que son delincuentes por haber cometido un acto que, si hubiera sido cometido por un adulto, sería un delito grave, de acuerdo con las leyes, tienen que suministrar huellas dactilares y una muestra de ADN. Debe preguntarle a su abogado sobre la situación de su menor.

### **RECORDATORIOS**

- Usted siempre debe asegurarse de que el sistema judicial, además del abogado de su menor, tenga correctamente su dirección y número de teléfono actuales. Comuníquese con el número que figura en el aviso del tribunal o con la Unidad de Admisión de Menores que figura en la página 12 para avisar de cualquier cambio de dirección y/o número de teléfono de su menor.
- Si cree que han tratado injusta o irrespetuosamente a usted o a su menor, puede comunicarse con el administrador de la división de familias o con el defensor del pueblo.
- El defensor del pueblo de la vecindad también está a su disposición para ayudar con sus inquietudes y preguntas relacionadas con esto. La información de contacto figura en la página 12 de esta publicación.

**En cualquier momento durante un procedimiento de justicia de menores, su menor tiene derecho a una representación legal.**

## GLOSARIO

TÉRMINO	DEFINICIÓN
adjudicación	Una determinación por un juez de que un menor ha cometido o no ha cometido el (los) cargo(s) detallado(s) en la denuncia.
alegación	Una acusación incluida en el formulario de denuncia. Cuando se alega que su menor ha cometido una infracción, se requiere que la fiscalía pruebe la veracidad de dicha acusación.
denuncia	Un documento presentado al juez que acusa a una persona de un delito o una infracción de alguna ley. La denuncia contiene el cargo hecho contra su menor.
audiencia que requiere un abogado	Una comparecencia en el tribunal en que las leyes requieren que su menor tenga un abogado. Esto también se conoce como una audiencia formal.
audiencia que no requiere un abogado	Una comparecencia en el tribunal en que las leyes no requieren que su menor tenga un abogado, aunque siempre es aconsejable consultar con uno. Esto también se conoce como una audiencia informal.
delincuencia	Un acto cometido por un menor de menos de 18 años que, si fuera cometido por un adulto, constituiría un delito, una infracción de alteración del orden público, una infracción menor de alteración del orden público o una infracción de cualquier otra disposición legal, ordenanza o regulación.
desviación o una denuncia desviada	Los que han estudiado la denuncia han determinado que el cargo no es lo suficientemente grave para que se requiera comparecer ante un juez o un árbitro de asuntos de menores, de manera que el asunto se envía a un programa alternativo tal como la Comisión de Conferencias sobre Asuntos de Menores para su posible resolución.

<b>TÉRMINO</b>	<b>DEFINICIÓN</b>
detenido o bajo detención	Retienen a su menor en un centro de detención o una instalación de refugio.
disposición	Un resultado o resolución ordenada por el juez en un caso para menores se llama una disposición y en un caso para adultos se llama una sentencia.
audiencia judicial formal	Una comparecencia en el tribunal en la que las leyes requieren que su menor tenga un abogado. Esto también se conoce como una audiencia que requiere un abogado.
audiencia judicial informal	Una comparecencia en el tribunal en la que las leyes no requieren que su menor tenga un abogado, aunque siempre es aconsejable consultar con uno. Esto también se conoce como una audiencia que no requiere un abogado.
encarcelamiento	Su menor está recluso en un centro de detención para menores o una instalación correccional de menores.
abogado de oficio	Un abogado defensor que puede ser asignado para representar a su menor. La representación por un abogado de oficio para menores que enfrentan cargos de delincuencia no es gratis, y a usted se le puede enviar una cuenta por los servicios prestados por la oficina del abogado de oficio.
renunciar a un derecho/ renuncia de un derecho	Renunciar al derecho a un proceso o procedimiento tal como una audiencia.
renuncia para ser procesado como adulto	La transferencia de un cargo de delincuencia juvenil al tribunal penal para que sea procesado como un cargo de adulto.
orden judicial	Una orden judicial que manda que la policía detenga y transporte a su menor a un centro de detención, un refugio o al juzgado para una audiencia.

## INFORMACIÓN DE CONTACTO

<b>CONDADO</b>	<b>División de Familias Tribunal Superior</b>	<b>Unidad de Admisión de Menores</b>	<b>Defensor del Pueblo</b>
<b>Atlantic</b>	609-594-3446	609-594-3318 or 3305	609-594-3346
<b>Bergen</b>	201-527-2502	201-527-2322	201-527-2263
<b>Burlington</b>	609-518-2691	609-518-2661	609-518-2530
<b>Camden</b>	856-379-2200 x2204	856-379-2200 x3651	856-379-2238
<b>Cape May</b>	609-463-6600	609-463-6612	609-594-3346
<b>Cumberland</b>	856-453-4580	856-453-4558	856-453-4538
<b>Essex</b>	973-693-6667	973-693-6775	973-693-5728
<b>Gloucester</b>	856-686-7553	856-686-7430	856-453-4538
<b>Hudson</b>	201-795-6779	201-795-6745	201-217-5399
<b>Hunterdon</b>	908-237-5919	908-237-5922	908-203-6131
<b>Mercer</b>	609-571-4390	609-571-4389 or 4379	609-571-4205
<b>Middlesex</b>	732-519-3266	732-519-3266	732-519-3344
<b>Monmouth</b>	732-677-4050	732-677-4096	732-677-4209
<b>Morris</b>	973-656-4367	973-656-4308	973-656-3969
<b>Ocean</b>	732-929-2042	732-929-4717	732-288-7212
<b>Passaic</b>	973-247-8458	973-247-8506	973-247-8651
<b>Salem</b>	856-935-7510	856-935-7510 x8574	856-453-4538
<b>Somerset</b>	908-231-7600	908-231-7637	908-203-6131
<b>Sussex</b>	973-579-0630	973-579-0616	973-656-3969
<b>Union</b>	908-659-5800	908-659-5860	908-659-4644
<b>Warren</b>	908-475-6167	908-475-6167	908-203-6131

---

# **Poder Judicial de Nueva Jersey**

New Jersey Judiciary

**Stuart Rabner**  
*Juez Presidente de la Corte Suprema*  
*Chief Justice*

**Glenn A. Grant, J.A.D.**  
*Director Administrativo Interino de los*  
*Tribunales*  
*Acting Administrative Director*  
*of the Courts*

División de Prácticas de Familias  
Family Practice Division  
Richard J. Hughes Justice Complex  
P.O. Box 983  
Trenton, New Jersey 08625-0983  
(609) 984-4228

**[www.njcourts.com](http://www.njcourts.com)**

**agosto de 2012**

CN 11358-Spanish

---

